

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3419 que otorga exequátur a varios profesionales.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3419

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No.111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No.301, de fecha 18 de junio de 1964, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer las funciones de notario público en la jurisdicción correspondiente, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE LA ROMANA:

Braudilio Mercedes Concepción.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE MACORIS:

Rafael Mártires Reyes Liburd.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MOCA:

José De Jesús Guzmán Pérez.

Artículo 2.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3420 que otorga exequátur a varios profesionales.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3420

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No.111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No.821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No.633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

ABOGADO:

José Manuel Arias Soto, Luis Jacinto Amadis Batista González, Mariángela Hazoury Acosta, Francisco José Altagracia Morilla Gómez, Josefina Mercedes Vega Batlle, Natacha María de Jesús Martínez De Ubago Troncoso, Gloria María Peguero Concepción, Santa Catalina Moreno Pérez, Máxima Suerro Amancio, Erika Ysabel Pugliese Martínez, Servio Tulio Castaños Guzmán, Ermogenio Báez Villegas, Gonzalo José Andrés González Mena, Nolia Migdalia Del Corazón De Jesús Moya Mustafá, Viola Altagracia Ortiz Prado, Diosa María Gómez Mercado, Luis Freddy Santana Castillo, Marcos Del Rosario Peña Taveras, Pericles Antonio Mercedes Polanco, Erotilda Severino Maldonado, Nilson Acosta